

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE INSTRUMENTALES”. LOTE 1:SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIÉSEL (LOTE/2025/457), PARA LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. EXPEDIENTE: BAS/2025/0004 CONTR/2025/556967

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIÉSEL DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

LOCALIDAD: Todo el territorio nacional.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:

VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €), IVA excluido.

VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (24.805,00 €), IVA incluido.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2025 (de 1-octubre-2025 a 30-noviembre-2025)	1400010000 G/12S/22103/00/01	2.420,00 €
2026 (de 1-diciembre-2025 a 30-noviembre-2026)	1400010000 G/12S/22103/00/01	14.520,00 €
2027 (de 1-diciembre-2026 a 15-junio-2027)	1400010000 G/12S/22103/00/01	7.865,00 €

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de fecha 27 de marzo de 2025, se ADJUDICA los suministros del LOTE 1 «Combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel» del Acuerdo Marco, conforme a lo establecido en la LCSP, en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el PPTP y en las ofertas presentadas, a las personas empresarias a BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., SOLRED, S.A. y RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. Estos contratos se formalizan el 16 de junio de 2025.



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		26/09/2025 14:29:43	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwprxh14JSH418t1C12BV5OjH2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo. El 1 de septiembre de 2025 se aprueba la Memoria Justificativa para la celebración del contrato basado suscrita por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Tercero. Justificación de la persona adjudicataria y Precio del contrato. Por este órgano de contratación se procede a seleccionar a la entidad RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., con CIF A25009192, como persona adjudicataria al ser la adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco que obtuvo más puntuación, en base a disponer de un número suficiente de estaciones de servicio, así como una adecuada distribución de las mismos en todas las provincias, garantizando de esta forma una mayor cobertura territorial.

RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., aplicará el 15,15 % de porcentaje de descuento sobre el PVP, de conformidad con su oferta.

Así mismo, RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. se compromete a que las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), que se emitan para cada vehículo estén habilitadas como medio de pago en los términos del apartado 1 del PPT.

Cuarto. Se procede a solicitar conformidad con la tramitación a SOLRED, S.A mediante notificación realizada el 9 de septiembre de 2025, recibándose consentimiento por parte de la empresa el día 10 de septiembre de 2025.

Quinto. Plazo de ejecución. El contrato tendrá una duración máxima de 20 meses y quince días, a contar desde el 1 de octubre de 2025 al 15 de junio de 2027, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP y la cláusula 20 del PCA.

Sexto. Lugar de ejecución. Todo el territorio nacional.

Séptimo. Modificación del contrato. El contrato podrá ser modificado por las siguientes causas en un porcentaje máximo del 20%:

- Por ampliación o disminución del parque móvil de la Consejería.
- Por sustitución de los vehículos existentes por otros de tipo eléctrico.
- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Octavo. Condiciones especiales de ejecución. Reguladas en la cláusula 22.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Acuerdo Marco y en el apartado 16 del Anexo I del citado pliego donde se establece: “La posesión del certificado de actuación estandarizada UNE EN ISO 14001 - Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente, que proporciona la prueba objetiva de que el adjudicatario ha implementado un sistema de gestión que asegura que los productos alcanzan una calidad, seguridad y comportamiento medioambiental que satisfacen todos los requisitos de la normativa aplicable”. Certificado que podrá ser requerido en cualquier momento por el órgano de contratación del contrato basado.

Noveno. Posibilidad de variantes. De conformidad con lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del presente acuerdo marco de homologación.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		26/09/2025 14:29:43	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwprxh14JSH418t1C12BV5OjH2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décimo. Posibilidad de Subcontratación. RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. no ha optado por ofertar puntos de suministro de otros titulares en virtud de un compromiso de subcontratación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Undécimo. Revisión de Precios. La cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco.

Décimo segundo. Plazo de garantía. En virtud de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza y características de los suministros, y que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato se puede constatar en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía, en atención a la cláusula 27 del PCAP.

Décimo tercero. Para garantizar el cumplimiento de dicho contrato la empresa presenta aval por importe de MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (1.205,00 €), inscrito el 10 de septiembre de 2025, en el Registro Especial de Avaluos con n.º 0049 1500 08 2111156961 de duración indefinida, que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se trate.

Décimo cuarto. El 25 de septiembre de 2025 la Intervención Delegada en la CEETA, emite informe de fiscalización de conformidad con la propuesta contable AD n.º 2765019 del presente contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

- I. El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se regirán por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto no se opongan, por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE en adelante (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018 de 8 de octubre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- II. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y considerando lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		26/09/2025 14:29:43	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwprxh14JSH418t1C12BV5OjH2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar el contrato para el suministro de combustibles líquidos, gasolina y gasóleo para los vehículos oficiales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la empresa **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.**, con **CIF A25009192**.

El importe del contrato asciende a la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €), IVA excluido, que corresponde a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (24.805,00 €), IVA incluido.

Segundo. La adjudicación se efectúa en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos para el Parque Móvil de las Entidades Adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía y en la LCSP.

Tercero. El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación conforme a la cláusula 21 del PCAP del Acuerdo Marco y al artículo 36.3 de la LCSP.

Cuarto. Notifíquese a la adjudicataria con indicación de los recursos procedentes y publíquese la adjudicación en el perfil de contratante.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Por delegación (Orden de 14 de octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		26/09/2025 14:29:43	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwprxh14JSH418t1C12BV5OjH2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

PARQUE MÓVIL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO			
MATRICULA	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE
9127-LDG	FORD	MONDEO TREND 2.0 TDCI 150 CV	GASÓLEO
6234-KRV	PEUGEOT	508 BUSINNES LINE	GASÓLEO
6068-KSR	FORD	MONDEO	GASÓLEO
1696-JTP	VOLKSWAGEN	PASSAT	GASÓLEO
1217-LVR	RENAULT	ZOE	ELECTRICO
3053-HDT	PEUGEOT	ION	ELECTRICO
5159-CNP	RENAULT	KANGOO	GASÓLEO
1536-KDY	TOYOTA	MONDEO	GASÓLEO

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		26/09/2025 14:29:43	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwprxh14JSH418t1C12BV5OjH2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	